

Expediente: **2189/16**

Carátula: **ROSALES MARIA FELICITAS C/ FADUA TUCUMAN S.A. Y MATUK ANTONIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **04/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27118670456 - ZELAYA, GRACIELA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - ROSALES, MARIA FELICITAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2189/16



H105015487105

JUICIO: "ROSALES MARIA FELICITAS c/ FADUA TUCUMAN S.A. Y MATUK ANTONIO s/ COBRO DE PESOS" - Expte. 2189/16 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

REFERENCIA: para resolver el pedido de sentencia de trance y remate efectuado por la letrada Graciela del Valle Zelaya, por derecho propio.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Mediante presentación del 28/09/2022, la letrada Graciela del Valle Zelaya inició ejecución de los honorarios que le fueron regulados por sentencia interlocutoria del 21/06/2022, en contra de María Felicitas Rosales.

Conforme surge de las constancias de la causa, la actora fue intimada de pago y citada de remate por la suma de \$50.000 en concepto de honorarios regulados en favor de la letrada Zelaya que le corresponde soportar a la actora, con más la suma de \$5.000 en concepto del 10% de aportes de ley 6059, más \$11.000 en concepto de acrecidas.

La intimación precedentemente individualizada se notificó el 14/10/2022 en el domicilio digital de la obligada, quién dejó vencer el término legal conferido para efectuar el pago sin hacerlo efectivo y sin oponer excepción alguna.

A partir de lo expuesto y atento a las constancias de la causa, corresponde llevar adelante la ejecución seguida por la letrada Graciela del Valle Zelaya en contra de María Felicitas Rosales, por la suma de \$50.000 por honorarios, con más la suma de \$5.000 en concepto del 10% de aportes de ley 6059, más la suma de \$11.000 en concepto de acrecidas.

Costas: a la actora María Felicitas Rosales, conforme artículo 61 del CPCC de aplicación supletoria. Así lo declaro.

Honorarios: corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (conforme artículo 20 de la ley N° 5480).

Por ello,

RESUELVO:

I. ORDENAR llevar adelante la ejecución seguida por la letrada Graciela del Valle Zelaya en contra de María Felicitas Rosales, hasta hacerse íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a suma de \$50.000 por honorarios regulados a la letrada Zelaya y que corresponde soportar a la actora, con más la suma de \$5.000 en concepto del 10% de aportes de ley 6059, más la suma de \$11.000 en concepto de acrecidas.

II. COSTAS: a la ejecutada vencida, según lo considerado.

III. RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad (conforme artículo 20 de la ley N° 5480).

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. - 2189/16 ERD

Actuación firmada en fecha 03/02/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5f80efc0-c6b4-11ef-8017-c1ddd7d4eaab>